|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** | **SANTIAGO, 10 DE ENERO 2023** |

# PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO RPA

# ANTECEDENTES

1.- DAN 151 OPERACIONES DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA) EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, QUE SE EFECTÚEN SOBRE ÁREAS POBLADAS (2ª Edición)

2.- DAN 91 REGLAS DEL AIRE

# INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de simplificar el proceso de registro de RPA, esta DGAC introdujo ciertos cambios en la norma DAN 151. lo que, en términos generales consiste en que el nuevo procedimiento no incluye la inspección física del RPA, y el registro se basa en la información que entrega el usuario, principalmente a través del apéndice B de la DAN 151, documento que es firmado ante notario.

#  PROCEDIMIENTO DE REGISTRO RPA (NUEVOS REGISTROS)

Para registrar un RPA, se deberán completar los siguientes pasos:

1. **SOLICITUD DE REGISTRO DE RPA**

El propietario del RPA (persona natural o jurídica) deberá completar el Apéndice B de la DAN 151 (adjunta a este procedimiento). En lo posible se deberá completar utilizando un ordenador, de lo contrario con letra imprenta y legible.

En el caso de tratarse de un show de drones (enjambre), se debe adjuntar a la solicitud un anexo (“A”), en el que se detalle el número de serie y modelo de cada RPA que constituye el enjambre.

 La solicitud debe ser firmada ante notario por el propietario o representante legal.

Una vez firmada la solicitud, se deberá hacer llegar el original a la DGAC, en forma personal (09:00 a 17:00 horas) o mediante correo postal certificado a la siguiente dirección:

 Patricio Plasser Troncoso

 Registro Nacional de RPA

 Subdepartamento de Aeronavegabilidad
 Dirección General de Aeronáutica Civil

 Avenida Miguel Claro 1314, Providencia

 2.- **PAGO DE TASA AERONÁUTICA**

Completado los puntos anteriores, el propietario de la aeronave debe proceder con el pago de tasa por registro de RPA.

 Para conocer el valor de la tasa aeronáutica, ver el tarifario nacional DGAC en el ítem “otros pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas”

[WWW.DGAC.GOB.CL/VER-TARIFARIO/](http://WWW.DGAC.GOB.CL/VER-TARIFARIO/)

DATOS DE LA CUENTA A TRANSFERIR

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CUENTA CORRIENTE BANCO DE CHILE N° 00-000-55567-03 RUT 61.104.000-8

ENVIAR COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS INDICANDO NOMBRE, RUT, DIRECCIÓN Y TELEFONO DE A QUIEN EMITIR FACTURA.

* MGAJARDO@DGAC.GOB.CL
* NCORTESA@DGAC.GOB.CL

3.- **CERTIFICACIÓN DE PESO DE LA AERONAVE**

El propietario del RPA deberá entregar junto con el Apéndice “B”, copia de la parte del manual de operación o especificaciones técnicas del RPA en donde se indique el peso de fábrica del RPA.

Solo una vez recibida, la solicitud, la factura, y la acreditación del peso de fábrica, se emitirá el comprobante de registro, el cual será enviado al correo electrónico declarado en la solicitud de registro dentro del plazo más breve posible.

 El comprobante de registro no constituye autorización para operar su RPA por sí solo, y, por ello, deberá solicitar el permiso correspondiente al Subdepto de Operaciones a los contactos indicados en la última página del presente instructivo.

# PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE RPA REGISTRADOS PROVISORIAMENTE DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE

 La regularización de RPA registrados provisoriamente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe que se inició a partir del 13 de octubre de 2021 y que tenía como fecha límite el 14 de octubre de 2022, se extiende hasta el 31 de marzo de 2023. Posterior a esa fecha deberá solicitarse un nuevo registro conforme a la normativa vigente.

Para regularizar los registros se debe proceder como se indica a continuación:

1. El propietario del RPA (persona natural o jurídica) deberá hacer llegar a la DGAC el apéndice B de la DAN 151 en original y que remitió en la oportunidad que se le otorgó el registro provisorio.

Si no dispone del original del apéndice “B”, deberá adjuntar un nuevo apéndice firmado ante notario.

1. El propietario del RPA deberá entregar junto con el apéndice “B”, copia de manual de operación o especificaciones técnicas en donde se indique el PMD o peso del RPA.

 La documentación mencionada en los puntos 1, 2 anteriores deberá ser entregada en las dependencias de la DGAC (Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago), o remitir mediante correo postal certificado a la siguiente dirección:

 Patricio Plasser Troncoso

 Dirección General de Aeronáutica Civil
Subdepartamento de Aeronavegabilidad
Registro Nacional de RPA

 Miguel Claro 1314, Providencia

 Solo una vez recibida, la solicitud en original y la certificación del peso, se emitirá el registro definitivo de RPA, el cual será enviado al correo electrónico declarado en la solicitud de registro dentro del plazo más breve posible.

# CONTACTOS

PARA CONSULATS EN REGIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE RPA, SE PUEDE TOMAR CONTACTO CON LOS SIGUIENTES INSPECORES ZONALES

EN IQUIQUE: ANÍBAL GUTIERREZ, AGUTIERREZG@DGAC.GOB.CL - CEL +569 7127 2137 EN CONCEPCIÓN: FELIX URRUTIA, FURRUTIA@DGAC.GOB.CL - CEL +569 7664 3079

EN PUERTO MONTT: LUIS NEIRA, LNEIRAR@DGAC.GOB.CL - CEL +569 9332 0753

PARA CONSULTAS RELACIONADAS A REGISTRO DE RPA, CREDENCIAL DE OPERADOR Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR FAVOR DIRIGIRSE A LOS SUBDEPARTAMENTOS RESPECTIVOS:

* **REGISTRO DE LA AERONAVE: SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**
	+ PATRICIO PLASSER - PPLASSER@DGAC.GOB.CL
* **OBTENCIÓN DE CREDENCIAL DE OPERADOR RPA: SUBDEPARTAMENTO DE LICENCIAS**
	+ WILLIAMS GONZÁLEZ - WILLIAMS.GONZALEZ@DGAC.GOB.CL
	+ RUDOLF SOCHA - RUDOLF.SOCHA@DGAC.GOB.CL
	+ EXAMENES TEORICOS - TEORICOSAG@DGAC.GOB.CL
* **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR: SUBDEPARTAMENTO DE OPERACIONES**
	+ LUIS HENRIQUEZ - LHENRIQUEZ@DGAC.GOB.CL
	+ MARIO OPAZO - MARIO.OPAZO@DGAC.GOB.CL
	+ MANUEL BERMUDEZ - MBERMUDEZ@DGAC.GOB.CL
* **FORMACIÓN DE EMPRESA DE RPA Y OBTENCIÓN DE AOC:**
	+ NIBALDO JORQUERA - NIBALDO.JORQUERA@DGAC.GOB.CL

OTRAS SOLICITUDES, CONSIDERACIONES Y CASOS ESPECIALES DEBERÁN SOLICITAR EL ANALISIS DE TODOS LOS SUBDEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS VIA OIRS DGAC (HTTPS://[WWW.DGAC.GOB.CL/OIRS/](http://WWW.DGAC.GOB.CL/OIRS/) )